

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE ASESORÍA ESPECIALIZADA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PREP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIA EJECUTIVA, MAESTRA MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE, ROBERTO GARCÍA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**SEGUNDO.** El ocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante memorándum 029/17, el Encargado de Despacho de la Unidad de Informática remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto la propuesta de los ciudadanos que considera calificados para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, de acuerdo a lo establecido en el Libro Tercero, Título III, Capítulo II, Sección Tercera del Reglamento de Elecciones aprobado en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** El veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo IEPC-ACG-133/2017, aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018; así como la designación de Roberto García González, Héctor Alejandro Cuevas Venegas y Ricardo Gómez Quiñones como integrantes; y, nombró como secretario a Ramiro Feliciano Garzón Contreras encargado del Despacho de la Unidad de Informática de este Instituto.

En ese sentido, comparece **Roberto García González**, a formalizar un contrato de prestación de servicios en materia de asesoría especializada del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

**DECLARACIONES:**

**I. Declara el "INSTITUTO":**

I.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- ROBERTO GARCÍA GONZÁLEZ. COTAPREP. MARZO 2018.

Página 1 de 7



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

funcionamiento, profesional en su desempeño, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

1.2. Que el Maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente del "INSTITUTO", interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

1.3. Que la Maestra María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del "INSTITUTO", comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

1.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

1.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP 910902-991.

## II. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que conoce las funciones y atribuciones inherentes a su cargo como miembro del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018; y que cuenta con la experiencia, capacidad legal y técnica de conformidad con lo establecido en los artículos 339 al 345 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II.7. Que tiene su domicilio en [REDACTED]; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

## III. Declaran ambas partes:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y firma de este contrato.

III.2. Que son sabedores del contenido y del alcance de los estipulado en el Reglamento de Elecciones, anexos y modificaciones relacionadas con el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 (COTAPREP).

III.3. Que conocen el alcance y el contenido de este contrato, las leyes y reglamentos que rigen, por lo que en virtud de las declaraciones que anteceden, se someten al contenido de las siguientes:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEP CJ- ROBERTO GARCÍA GONZÁLEZ. COTAPREP. MARZO 2018.

Página [REDACTED]

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. Objeto del contrato.

1. El objeto de este instrumento jurídico es establecer las condiciones generales en materia de asesoría técnica especializada para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

### SEGUNDA. Descripción del servicio.

1. Se definen en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- II. Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
- III. Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- IV. Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- V. Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- VI. Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
- VII. Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- VIII. Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General del "INSTITUTO", para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- IX. Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al "INSTITUTO";

- X. Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleve a cabo el proceso técnico operativo de al menos un simulacro;
- XI. Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas que deberá ser entregado al “INSTITUTO”, dentro del mes del día de la jornada electoral;
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone las disposiciones normativas aplicables y/o que determine el “INSTITUTO”.

**TERCERA. Monto del contrato y forma de pago:**

1. El “INSTITUTO” se obliga a pagar al “PRESTADOR DE SERVICIOS”, por concepto del servicio la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) del Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) previa exhibición de las facturas y/o los recibos originales correspondientes, mismos que deberán reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

2. La cantidad especificada en esta cláusula será con cargo al presupuesto del “INSTITUTO”, y será cubierta al “PRESTADOR DE SERVICIOS” como pago total por la prestación del servicio objeto del presente contrato.

3. El pago convenido será efectuado de la siguiente forma:

- a) Seis pagos mensuales de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, iniciando en enero de 2018 dos mil dieciocho.
- b) El pago se hará en moneda nacional mediante cheque nominativo a favor del “PRESTADOR DE SERVICIOS”, y/o transferencia bancaria a su cuenta, previa solicitud por escrito, a través de la Dirección de Administración y Finanzas del “INSTITUTO”.
- c) Para proceder al pago, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar dentro los primeros diez días de cada mes, en la Dirección de Administración y Finanzas del “INSTITUTO”, las facturas y/o recibos que cubran los requisitos fiscales.
- d) Las facturas deberán contener los precios unitarios ofertados y el total por cada concepto, así como la descripción pormenorizada del servicio prestado.
- e) El importe total se expresará con número y letra, al igual que el impuesto al valor agregado y los descuentos presentados por el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, en caso de que los hubiere.



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

- f) En caso de que las facturas no cubran los requisitos fiscales éstas se devolverán “PRESTADOR DE SERVICIOS”, para que haga las correcciones necesarias.

## CUARTA. Plazo o vigencia.

1. La vigencia será del 1º primero de enero de 2018 dos mil dieciocho al 31 treinta y uno de julio de 2018 dos mil dieciocho.

## QUINTA. Prohibiciones.

1. El “PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá bajo ninguna circunstancia subcontratar, ceder, vender, donar o transmitir en forma parcial o total a un tercero los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

## SEXTA. Impuestos, derechos y gravámenes.

1. El “PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable del pago de todos los impuestos, derechos o gravámenes que se generen con motivo del presente contrato y su ejecución, con excepción del impuesto al valor agregado que será cubierto por el “INSTITUTO” y que se encuentra incluido en el precio establecido en la **CLAUSULA TERCERA**.

## SÉPTIMA. Terminación anticipada del contrato.

1. El “INSTITUTO” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando:
- a) Concurran razones de interés público sin responsabilidad alguna para el “INSTITUTO”, quien pagará únicamente los servicios prestados a su conformidad y surtirá sus efectos al día siguiente en que se haga la notificación correspondiente, y
  - b) No sean satisfactorios los servicios para los intereses del “INSTITUTO”, por no haberse prestado en la forma y en los términos en los que se obligó el “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

## OCTAVA. Relación convencional.

1. Las partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una relación de prestación de servicios por honorarios determinados. Sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo del “INSTITUTO”.

## NOVENA. Modificaciones del contrato.

1. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente contrato o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por partes, y una vez aprobados por los órganos competentes del “INSTITUTO”, se tomarán parte integral del presente.

## DÉCIMA. Comunicación entre las partes.

1. Las partes acuerdan que para efectuar las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento del mismo, las que correspondan al “INSTITUTO”, tratándose de cuestiones administrativas se harán por conducto del Director de Administración y Finanzas, y

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- ROBERTO GARCÍA GONZÁLEZ. COTAPREP. MARZO 2018.

Página 5 de 7

las relativas a la parte técnica de este contrato, por conducto del Secretario del Comité Técnico Asesor del Programa que motiva el presente instrumento jurídico; por lo que ve al "PRESTADOR DE SERVICIOS" serán de forma personal o por conducto de su representante legal, en el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía telefónica, vía fax o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibo, según sea el caso

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" guardara bajo confidencialidad la información que reciba y/o genere durante la ejecución del presente contrato, por lo que no podrá enajenarla, arrendarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla o transmitirla total o parcialmente, salvo que cuente con autorización expresa por parte del "INSTITUTO".

**DÉCIMA SEGUNDA. Normatividad y Jurisdicción.**

1. Las partes manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como por el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables supletoriamente.

2. Así también, en la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas ambas partes del contenido y alcance del presente contrato de prestación de servicios, considerando que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en unión a dos testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1º primero de enero de 2018 dos mil dieciocho.

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Roberto García González

FOR EL "INSTITUTO"

Guillermo Amado Alcaraz Cross,  
Consejero Presidente.

Continúan firmas en la siguiente hoja.-----

“POR EL “INSTITUTO”

María de Lourdes Becerra Pérez,  
Secretaria Ejecutiva.

TESTIGOS

Hugo Pulido Maciel,  
Director de Administración y Finanzas.

Francisco Javier Fernández Melchor,  
Director Jurídico.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y ROBERTO GARCÍA GONZÁLEZ; EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES, IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS.

FJFM	EBP
Revisó	Realizó

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- ROBERTO GARCÍA GONZÁLEZ. COTAPREP. MARZO 2018.

Página 7 de 7

Versión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios